

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo once (11) de dos mil veinte (2020).

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se verifica que la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 4 de marzo de 2020.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, será rechazada la presente demanda y se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, SE RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida, mediante apoderada judicial por CLAUDIA YANETH ZULETA VALERDE contra ARMANDO VARELA CLAVIJO.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos, a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

Notifíquese y Cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JACK

<p>JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>En estado No <u>040</u> Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 Código General del Proceso). Santiago de Cali, <u>13-07-2020</u></p> <p> <i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria</p>

Radicación: 2020-00074
Demandante: Claudia Yaneth Zuleta Valerde
Demandada: Armando Varela Calvijo